

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 044-2018  
Chanavaya, Región de Tarapacá



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 NOV. 2018

RESOL. EXENTA N° 3942

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, C.I. SUBPESCA N° 8.981, de fecha 17 agosto de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 044/2018, de fecha 29 de octubre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 210 de 1998 y el Decreto Exento N° 358 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1022 y N° 2399, ambas de 2000, N° 50, N° 529, N° 1638 y N° 2347, todas de 2001, N° 950, N° 1425 y N° 1829, todas de 2002, N° 2124 de 2003, N° 1923 de 2004, N° 2007 y N° 2467, ambas de 2005, N° 2999 de 2006, N° 2500 y N° 3784, ambas de 2007, N° 52 de 2008, N° 572 de 2009, N° 204 y N° 3048, ambas de 2010, N° 1486 y N° 2518, ambas de 2011, N° 2073 de 2012, N° 137 de 2013, N° 56, N° 1469 y N° 1942, todas de 2014, N° 472 de 2015, N° 2177 y N° 2858, ambas de 2016, N° 3113 de 2017 y N° 27 y N° 748, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 50 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2999 de 2006, N° 52 de 2008, N° 2858 de 2017 y N° 748 de 2018, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **Chanavaya, Región de Tarapacá**.

Que a través de las Resoluciones Exentas N° 27 y N° 748, ambas de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chavaya, Región de Tarapacá.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 8.981 de 2018, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 044/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 27 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó parcialmente el décimo cuarto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 27 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó parcialmente el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Chanavaya, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 210 de 1998, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 358 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, R.U.T. N° 74.258.700-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 34 de fecha 29 de enero de 1999, domiciliada en Caleta Chanavaya S/N°, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 55.000 individuos (12.116 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 044/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [info@promarpacifico.cl](mailto:info@promarpacifico.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
RAÚL MARIÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
NLI/LOP/ton

